

D. IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA

Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

HACE SABER

POR INDICACIÓN DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS SE RECOMIENDA A LOS VECINOS DE TORREJÓN DE ARDOZ QUE EVITEN LOS DESPLAZAMIENTOS INNECESARIOS, AUNQUE PUEDEN ENTRAR Y SALIR DE LA CIUDAD Y MOVERSE POR ELLA, MENOS EN LAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD FRONTERAS Y BRÚJULA (VER PLANO ABAJO) DESDE EL LUNES 26 DE OCTUBRE HASTA EL DOMINGO 8 DE NOVIEMBRE.

PARA TODOS LOS TORREJONEROS SE PROHÍBE LA LIBERTAD DE CIRCULACIÓN Y MOVIMIENTO DE 00:00 A 6:00 HORAS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, EXCEPTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SEGÚN EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA.

PRINCIPALES MEDIDAS GENERALES PARA TODOS LOS TORREJONEROS:

- Se limita el desarrollo de cualquier actividad tanto en la vía pública como en los domicilios a un número máximo de 6 personas, salvo que se trate de convivientes, pero de 00:00 a 6:00 horas se limita sólo a convivientes estos encuentros y en su propio domicilio.
- Cierre de establecimientos comerciales 22:00 horas. (excepto farmacias, clínicas, veterinarios, gasolineras y otros esenciales)
- Cierre de establecimientos de hostelería 00:00 horas.
- Se mantienen todas las actividades comerciales, oficiales, zonas verdes, academias, gimnasios, cementerio, mercadillos... con los aforos permitidos y las medidas de seguridad preventivas.

¡ATENCIÓN!!.. LOS VECINOS QUE RESIDEN EN LAS DOS ZONAS BÁSICAS DE SALUD FRONTERAS Y BRÚJULA (VER PLANO ABAJO) SÓLO PODRÁN MOVERSE POR SU ZONA, EXCEPTO CAUSA JUSTIFICADA INDICADA ABAJO DESDE LUNES 26 DE OCTUBRE HASTA DOMINGO 8 DE NOVIEMBRE.

PRINCIPALES MEDIDAS GENERALES PARA LOS RESIDENTES EN LAS ZONAS BÁSICAS DE SALUD FRONTERAS Y BRÚJULA:

Se restringe la entrada y salida de personas en estas zonas salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

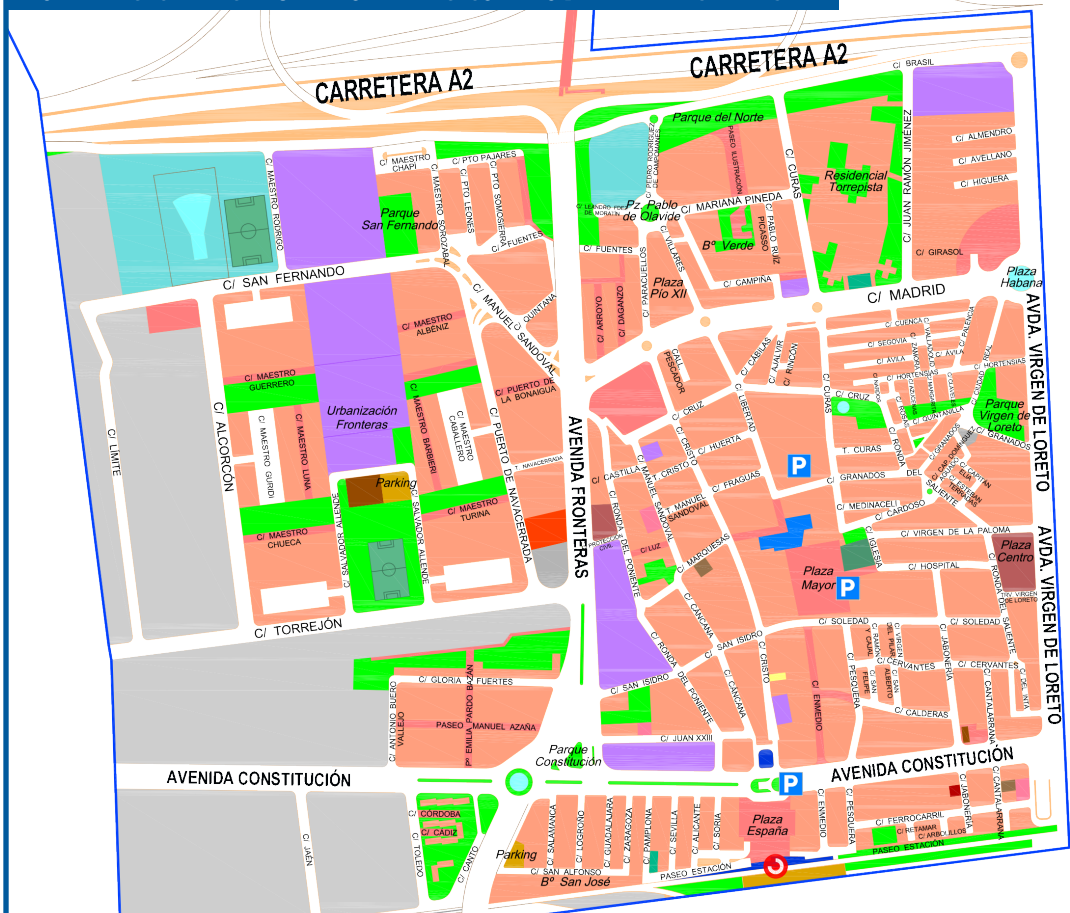
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de residencia habitual.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Para desplazarse a entidades financieras y de seguros.
- Para realizar actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.

- Para realizar renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Para realizar exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

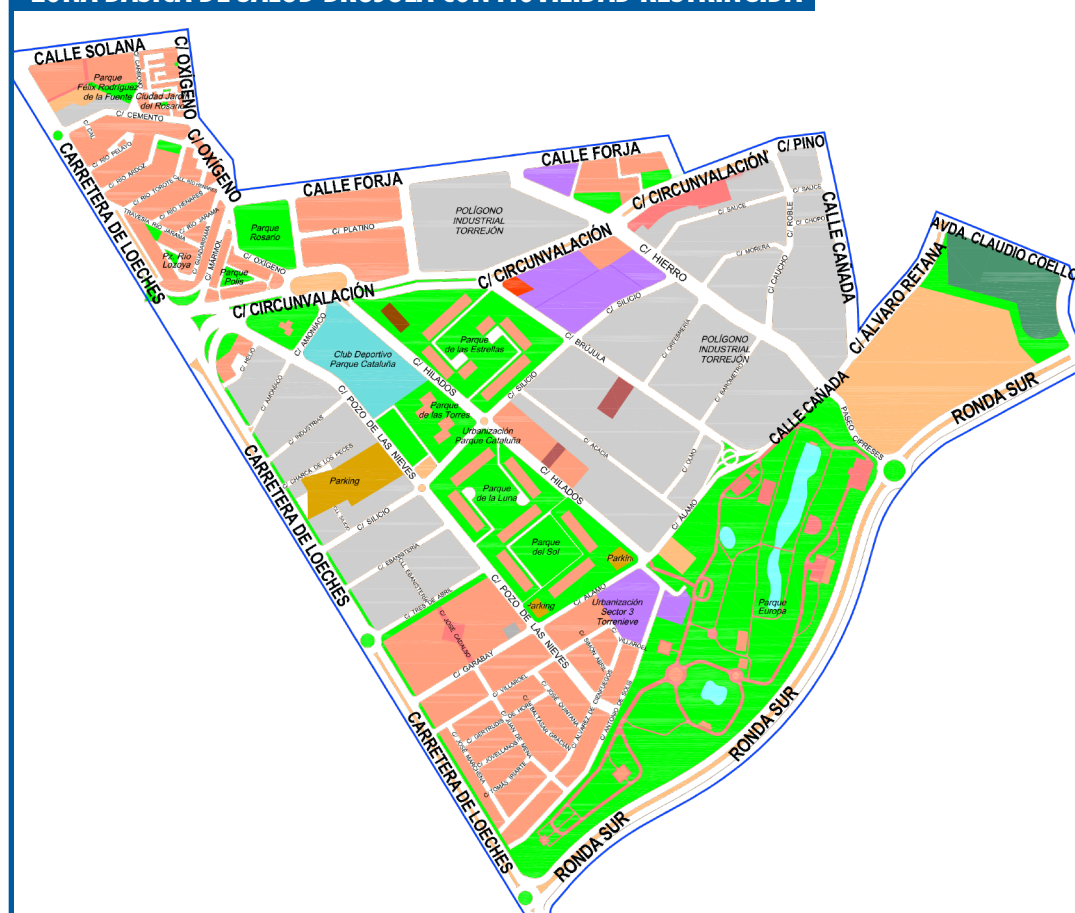
La circulación por carretera y viales que transcurran o atraviesen estas Zonas básicas de salud de Fronteras y Brújula estará permitida siempre y cuando tengan origen y destino fuera del mismo.

Se permite la circulación de residentes dentro de las zonas afectadas, siempre respetando las medidas de protección individual y colectiva establecidas por las autoridades sanitarias competentes, si bien se desaconseja a la población los desplazamientos y realización de actividades no imprescindibles.

ZONA BÁSICA DE SALUD FRONTERAS CON MOVILIDAD RESTRINGIDA



ZONA BÁSICA DE SALUD BRÚJULA CON MOVILIDAD RESTRINGIDA



RECUERDA: Uso obligatorio de la mascarilla • Mantén la distancia de seguridad de dos metros con los demás • Lávate las manos frecuentemente

EVITA LOS DESPLAZAMIENTOS INNECESARIOS